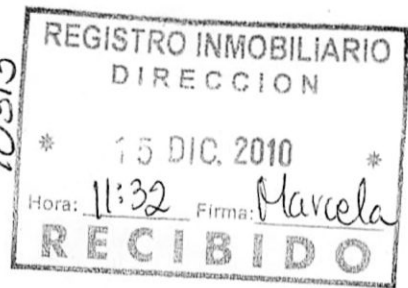




REGISTRO NACIONAL  
REPUBLICA DE COSTA RICA  
CIRCULAR  
DGRN-018-2010



**PARA:**

Msc. Oscar Rodríguez Sánchez  
Director A.I. Registro Inmobiliario

Lic. Enrique Rodríguez Morera,  
Director Personas Jurídicas

Lic. Mauricio Soley Pérez  
Director de Bienes Muebles

Lic. Johnny Chavarría Cerdas,  
Director Informática

Licda. Vannesa Cohen Jiménez  
Directora Derechos de Autor y  
Derechos Conexos

Lic. William Astúa Meléndez  
Director Administrativo

Lic. Luis Gustavo Álvarez  
Director Propiedad Industrial

Lic. Carlos Calvo Coto  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Msc. Arlene Gonzalez Castillo  
Jefe de Asesoría Jurídica

Licda. Vera Montero Méndez  
Directora de Oficinas Regionales

Licda. Olga Cascante García  
Contralora de Servicios A.I.

Licda. Adelita Abarca Ortega  
Jefe Unidad de Desarrollo Estratégico

Usuarios del Registro Nacional y  
Público en General

**DE:** Lic. Dagoberto Sibaja Morales  
Director General



**FECHA:** 14 de Diciembre del 2010

**ASUNTO:** Presentación y Recepción de documentos a los distintos Diarios u oficinas del Registro Nacional por parte de las Personas mayores de dieciocho años Nacionales, Residentes o Extranjeros y de las Personas menores de edad, mayores de quince y menores de dieciocho años.

Conforme al desarrollo de la tutela especial del derecho al trabajo de los Adolescentes o Jóvenes Adultos, establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos internacionales adoptados, así como en el Código de la Niñez, Ley General de la Persona Joven, así como las potestades que le competen a esta Dirección General conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación del Registro Nacional, se les hace saber acerca de los documentos que se presenten en el Departamento de Diario, Archivo y cualquier otro Departamento del Registro Nacional:



**REGISTRO NACIONAL**  
REPUBLICA DE COSTA RICA

- I) En cuanto a la presentación de documentos por parte de personas mayores de edad, sean estos Nacionales, Residentes o Extranjeros, deberá presentarse cédula de identidad, cédula de Residencia o el Pasaporte correspondientemente.
- II) La obligatoriedad de recibir todos los documentos que se presenten en el Departamento de Diario, Archivo y cualquier otro Departamento del Registro Nacional por parte de menores de edad, entendidos éstos como aquellos que sean mayores de quince y menores de dieciocho años, para lo cual el único requisito que se requiere para estas gestiones, es que se identifiquen con la tarjeta de cédula de identidad o cualquier otro documento que hacia futuro establezca el Tribunal Supremo de Elecciones como identificación formal de los menores.